

Municipio de San Rafael del Yuma a donar en favor del Club Náutico de Santo Domingo, Inc., una porción de terreno de su propiedad con un área de 10,000 metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela N° 95 del Distrito Catastral N° 10/3ra., del sitio de Boca del Yuma de dicho Municipio, Provincia de la Altagracia, con los siguientes linderos: al Norte, Resto de la Parcela N° 95; al Sur, Calle "E" en proyecto; al Este, el Río Yuma; y al Oeste la Avenida Ponce de León. En el indicado terreno el mencionado Club ha establecido las instalaciones necesarias para la celebración de torneos internacionales de pesca.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3132, que crea una Comisión en La Romana, que tendrá a su cargo la planificación y supervisión de los trabajos de construcción y mejoramiento de las calles, aceras y contenes de dicha ciudad
(G. O. Nº 9120, del 15 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3132

CONSIDERANDO que es de urgente necesidad la reparación de las calles de la ciudad de La Romana como un medio de contribuir a su ornato y embellecimiento;

CONSIDERANDO que para lograr estos fines de un modo más expedito, es conveniente designar en comisión un grupo de ciudadanos progresistas de aquella localidad que se encargue de la planificación y supervigilancia de esos trabajos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión, con asiento en La Romana, la cual tendrá a su cargo la planificación y supervisión de los trabajos de construcción y mejoramiento de las calles, aceras y contenes de dicha ciudad.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

Sra. Virginia Pérez de Florencio, Presidente;
Ing. Pedro A. Mendoza, 1er. Vicepresidente;
Elías A. Pablo, 2do. Vicepresidente;
Marino Martí, Secretario;
Ricardo Núñez, Tesorero;
Rafael Tejeda Lluberes, Vocal;
Ing. Ramón Julio Rivera, Asesor Técnico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3133, que inviste al Sr. Horacio Julio Ornes Coiscou de los Plenos Poderes necesarios para firmar en nombre y Representación del Gobierno Dominicano, el Convenio Internacional del Azúcar.
(G. O. Nº 9120, del 15 de Enero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3133

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Señor Horacio Julio Ornes Coiscou, Embajador Jefe de la Misión Permanente de la República